



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la modificación del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la localidad de Mora, que queda redactado como sigue:

Artículo 9 "Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad de Mora los siguientes miembros:

El Alcalde Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Un representante de la Administración, perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de cada Grupo Político Municipal.

Los Directores o miembros de los equipos directivos en quien delegue de cada Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la localidad.

Un padre/madre perteneciente a cada uno de los consejos escolares elegido por éstos.

Un representante de los alumnos/as de cada Consejo Escolar en los centros en que estén representados elegido por el Consejo entre éstos.

Un representante de los profesores de cada centro escolar, elegido por y de entre los miembros de los consejos escolares de cada centro existentes en la localidad.

El expediente instruido se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de treinta días, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias durante dicho periodo, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. Una vez finalizado el plazo si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin más trámites, ello conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mora 17 de junio de 2015.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.- 5290